

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA (marque lo que proceda):	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del título académico exigido para participar en la convocatoria.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del nombramiento como funcionario de carrera.	
<input type="checkbox"/> Anexo III de autobaremación de méritos acompañado de los documentos justificativos de los méritos alegados.	
SOLICITA: El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.	
LUGAR Y FECHA: En Arcos de la Frontera, a ____ de ____ de ____.	FIRMA:

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos de carácter personal con la finalidad descrita.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Por medio del presente presto mi consentimiento para tratar mis datos de carácter personal con la finalidad de participar en un proceso de selección para una plaza de funcionario de carrera, y para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos de conformidad con la legislación aplicable.

ANEXO III. MODELO DE AUTOBAREMO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:	FECHA CONVOCATORIA:	AÑO O.E.P.:
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:		
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:	Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:		
EXPONE: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza que se indica y que responde de la exactitud de los datos consignados y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.		
AUTOBAREMACIÓN: Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan. Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.	Nº. de Hojas:	
MERITOS:		
A). Antigüedad (máximo de 20 puntos):		
Periodos:	Meses:	Puntos:
B). Formación (máximo 15 puntos):		
Actividad formativa:	Horas:	Puntos:
C). Titulación académica (máximo 5 puntos):		
Titulación:	Puntos:	
TOTAL PUNTUACIÓN:		
SOLICITA: La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y se tenga por presentada la presente autobaremo de los méritos a efectos de la fase de concurso de la plaza indicada en el encabezamiento, junto con la documentación acreditativa de los mismos.		
LUGAR Y FECHA: En Arcos de la Frontera, a ____ de ____ de ____.	FIRMA:	

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
8 de abril de 2025. Fdo.: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Alcalde.
Nº 60.156

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de abril de 2025 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la cobertura de 1 plaza vacante de Técnico Superior de Gestión Tributaria mediante concurso-oposición en turno de promoción interna vertical en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA COMO TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN TRIBUTARIA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna vertical mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico Superior de Gestión Tributaria como funcionario de carrera vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), identificada con el código 100603 y adscrita al puesto de trabajo de la RPT de Jefe Departamento Gestión Tributaria, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Superior perteneciente al Grupo A Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024 publicada en el B.O.P. de Cádiz nº. 246 de 24 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y lo dispuesto en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2.2.- La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo a lo propuesto en estas bases. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la promoción a un número superior de aprobados al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

TERCERA.- PUBLICACIONES.

3.1. Las presentes Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondiente convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Asimismo, se publicará en extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

3.2. Una vez realizadas las publicaciones anteriores incluida la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

3.3. Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

4.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, resulta necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con plaza integrada en el cuerpo o escala del grupo de titulación inmediatamente inferior; es decir, en el Grupo A, Subgrupo A2.
- b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, en el grupo y subgrupo indicado anteriormente.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado.

4.2. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

QUINTA.- SOLICITUDES.

5.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud (ANEXO II) y autobaremo (ANEXO III) habilitado al efecto, que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario laboral, así como en la página web del propio ayuntamiento y presentar la solicitud en la forma establecida.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del horario hábil de la Oficina de Registro, a través de la sede electrónica de este

Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

5.4. A la solicitud de admisión se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Título académico exigido para participar en la convocatoria.
- c) Fotocopia del nombramiento como funcionario de carrera.
- d) Anexo III de autobaremación de méritos junto con los documentos justificativos de los méritos incluidos en la autobaremación.

5.5. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.6. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional e identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

6.2. En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

6.3. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vida administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, todos con voz y voto, a designar por el Presidente de la Corporación. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todos los casos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

7.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

7.5. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o tramites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

8.1.- El procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en las presentes bases y su normativa aplicable.

NOVENA. – FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.- La fase de oposición tiene carácter eliminatorio, será previa a la fase de concurso, tendrá una valoración máxima de 60 puntos y consistirá en un ejercicio teórico-práctico a desarrollar por escrito, propuesto por el órgano de selección. El ejercicio será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el programa que figura como Anexo I de las presentes bases y con las funciones propias del puesto a desempeñar objeto de la convocatoria. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será un máximo de dos horas, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

9.2. Los aspirantes podrá hacer uso en este ejercicio exclusivamente de textos legales no comentados. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

9.3. En este ejercicio se valorará el dominio de los conceptos teóricos y prácticos sobre el temario, la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la adecuada aplicación e interpretación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre las cuestiones planteadas, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

9.4. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

DECIMA.- FASE DE CONCURSO.

10.1.- La fase de Concurso no tiene carácter eliminatorio y tendrá una valoración máxima de 40 puntos, en base a los siguientes méritos:

A).- Antigüedad (máximo de 25 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio efectivo prestado en las distintas Administraciones Públicas, a razón de 0,12 puntos por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino, en puestos con categoría y subgrupo inmediatamente inferior de pertenencia a la plaza que se convoca, hasta un máximo de 25 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

B).- Formación (máximo 10 puntos):

Los cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la formación continua directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente escala de baremo:

- Menos de 10 horas:	0,10 puntos.
- De 10 a 29 horas:	0,20 puntos.
- De 30 a 59 horas:	0,40 puntos.
- De 60 a 99 horas:	0,80 puntos.
- De 100 a 120 horas:	1,00 puntos.
- Más 120 horas:	1,20 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

C).- Titulación académica (máximo 5 puntos):

- Por estar en posesión de título universitario oficial de Licenciatura o Grado universitario, distinto del exigido como requisito para participar en el presente procedimiento selectivo: 2 puntos.

- Por estar en posesión de título universitario oficial de Máster directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria: 4 puntos.

- Por estar en posesión de título oficial de Doctor/a directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria: 5 puntos.

10.2. La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados A), B) y C).

10.3. Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el Anexo III de autobaremo y presentar la acreditación de dichos méritos junto con la solicitud de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremadados por el aspirante. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectué el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por las personas aspirantes.

10.4. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de Oposición.

UNDÉCIMA.- LISTA DE APROBADOS.

11.1. Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

11.2. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y elevada con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

DUODECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera nombrará personal funcionario de carrera a la/las persona/as que habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria conforme a la propuesta de nombramiento elevada por el órgano de selección. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

12.2.- Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale dentro de los QUINCE días naturales o un MES si cambia de localidad de residencia, siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

TRIGÉSIMA.- NORMAS FINALES.

13.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

13.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3.- Se reserva a la potestad de interpretación de las presentes bases al Tribunal Calificador.

ANEXO I - TEMARIO

- Tema 1. El acto administrativo (I). Concepto y clases. Requisitos y eficacia.
- Tema 2. El acto administrativo (II): nulidad y anulabilidad. Conservación y convalidación de actos. La revisión de oficio.
- Tema 3. Los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. La representación.
- Tema 4. El Procedimiento Administrativo y sus fases (I): La iniciación, ordenación e instrucción.
- Tema 5. El Procedimiento Administrativo y sus fases (II): La terminación: resolución, desistimiento, renuncia y caducidad.
- Tema 6. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
- Tema 7. Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.
- Tema 8. Imposición y ordenación de los tributos locales: las Ordenanzas Fiscales, procedimiento de aprobación y publicación, recurso contra los actos de imposición y ordenación de los tributos.
- Tema 9. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales: Órganos competentes en el procedimiento de gestión tributaria, la gestión de los restantes ingresos públicos no tributarios y la gestión de los ingresos de derecho privado.
- Tema 10. La gestión tributaria: Delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. Las declaraciones tributarias.
- Tema 11. La capacidad de obrar en el orden tributario: representación legal, representación voluntaria y representación de personas o entidades no residentes.
- Tema 12. Las obligaciones tributarias: Obligación tributaria principal, el hecho imponible, devengo y exigibilidad. Régimen jurídico de las exenciones. Las obligaciones tributarias accesorias.
- Tema 13. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I): Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos.
- Tema 14. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (II): Base imponible. Base liquidable. Cuota. Devengo y periodo impositivo. Gestión del impuesto.
- Tema 15. El Impuesto sobre Actividades Económicas (I): Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos.
- Tema 16. El Impuesto sobre Actividades Económicas (II): Cuota tributaria y tarifas del impuesto. Periodo impositivo y devengo. Gestión del impuesto. Delegación de competencias en materia de gestión censal.
- Tema 17. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión del Impuesto.
- Tema 18. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I): Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos y exenciones.
- Tema 19. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (II): Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del impuesto.
- Tema 20. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I): Naturaleza y hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos.
- Tema 21. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (II): Base imponible. Cuota. Periodos impositivos y devengo. Gestión del impuesto.
- Tema 22. Tasas y sus clases. Régimen jurídico.
- Tema 23. Los precios públicos. Régimen jurídico.
- Tema 24. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.
- Tema 25. La revisión de los actos de gestión tributaria en vía administrativa. Recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.
- Tema 26. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico, funciones de la Tesorería y principio de unidad de caja.
- Tema 27. La organización de la Tesorería: Puestos de tesorería reservados, provisión de los puestos de trabajo, estructura de la tesorería y servicios auxiliares de pagos.

Tema 28. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos.

Tema 29. La realización de pagos: prelación, procedimiento y medios de pago. El periodo medio de pago.

Tema 30. La devolución de ingresos: las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y la devolución de ingresos indebidos.

Tema 31. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario: Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 32. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Carácter del procedimiento. Títulos ejecutivos: la providencia de apremio. Recargo de apremio. Intereses de demora. Iniciación y terminación del procedimiento.

Tema 33. La inspección de los tributos: Régimen jurídico de las funciones inspectoras.

Tema 34. Los Planes de Inspección: Régimen jurídico, contenido y aprobación.

Tema 35. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto, contenido, elaboración y aprobación del Presupuesto General.

Tema 36. Tecnologías de la información y comunicación: los sistemas de información en la Administración Pública, firma y sello electrónico y la interconexión de los registros electrónicos.

Tema 37. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales: objeto, ámbito de aplicación, el deber de confidencialidad y categoría especial de datos.

Tema 38. Transparencia: Régimen jurídico básico, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso.

Tema 39. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales.

Tema 40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: definiciones, derechos y obligaciones.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:	FECHA CONVOCATORIA:	AÑO O.E.P.:
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:		
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:	Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:		
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA (marque lo que proceda):		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI. <input type="checkbox"/> Fotocopia del título académico exigido para participar en la convocatoria. <input type="checkbox"/> Fotocopia del nombramiento como funcionario de carrera. <input type="checkbox"/> Anexo III de autobaremación de méritos acompañado de los documentos justificativos de los méritos alegados.		
SOLICITA:		
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.		
LUGAR Y FECHA:	FIRMA:	
En Arcos de la Frontera, a ____ de ____ de ____.		

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos de carácter personal con la finalidad descrita.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Por medio del presente presto mi consentimiento para tratar mis datos de carácter personal con la finalidad de participar en un proceso de selección para una plaza de funcionario de carrera, y para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos de conformidad con la legislación aplicable.

ANEXO III. MODELO DE AUTOBAREMO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:	FECHA CONVOCATORIA:	AÑO O.E.P.:
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:		
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:	Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:		
EXPONE: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza que se indica y que responde de la exactitud de los datos consignados y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.		

AUTOBAREMACIÓN: Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan. Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.		Nº. de Hojas:
MERITOS:		
A). Antigüedad (máximo de 25 puntos):		
Periodos:	Meses:	Puntos:
B). Formación (máximo 10 puntos):		
Actividad formativa:	Horas:	Puntos:
C). Titulación académica (máximo 5 puntos):		
Titulación:	Puntos:	
TOTAL PUNTUACIÓN:		
SOLICITA: La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y se tenga por presentada la presente autobaremo de los méritos a efectos de la fase de concurso de la plaza indicada en el encabezamiento, junto con la documentación acreditativa de los mismos.		
LUGAR Y FECHA: En Arcos de la Frontera, a ____ de ____ de _____.		FIRMA:

ALSR.AL CALDE DELEXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
 8 de abril de 2025. Fdo.: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Alcalde.
 Nº 60.171

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de abril de 2025 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la cobertura de 1 plaza vacante de Oficial de Carpintería mediante promoción interna en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera: **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE COMO OFICIAL DE CARPINTERIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE PROMOCION INTERNA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL EJERCICIO 2024.**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2024 del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de OFICIAL DE CARPINTERIA encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con los haberes correspondientes al Grupo C - Subgrupo C2, de pertenencia con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

2.2. La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo a lo propuesto en estas bases. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la promoción a un número superior de aspirantes al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

2.3. A la plaza que se oferta en esta convocatoria, podrán optar todos los empleados y empleadas municipales del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera que reúnan los requisitos exigidos.

TERCERA.- Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza convocada, resulta necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con plaza integrada en el cuerpo o escala del grupo de titulación inmediatamente inferior o similar; es decir, en el Grupo AP.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, como funcionario de carrera, en el en el Grupo AP.

c) Estar en posesión del título de ESO, o titulación equivalente.

3.2. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo III, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el extractos de la convocatoria que se publicará en el B.O.E., tras la publicación de las presentes bases en el B.O.P. de la provincia de Cádiz y BOJA, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, al Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

4.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General junto a los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Acreditación del desempeño durante dos años del puesto perteneciente al Grupo AP.
- Hoja de autobaremación conforme al Anexo II.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario, éste último con voz y sin voto, a designar por el Presidente de la Corporación. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todos los casos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- Proceso de selección.

El procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme lo establece el artículo 74 del RD 364/1995, con el siguiente desarrollo:

FASE DE OPOSICIÓN (60%):

Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba con dos ejercicios, el primero de ellos será tipo test, y el segundo la resolución de un supuesto práctico. La prueba se realizará el mismo día en llamamiento único, a salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Primer ejercicio: Tipo test.

Todos los aspirantes deberán contestar una prueba tipo test con 30 preguntas más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 30 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si se estimasen más impugnaciones por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta primera prueba versarán sobre los temas recogidos en el Anexo I de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.